

4. *Invita* a los países en desarrollo a establecer o reforzar, según proceda, sus sistemas de información científica y tecnológica con objeto de aprovechar al máximo el tipo de información a que se refiere el párrafo 1 *supra*.

1919.^a sesión plenaria
1.^o de agosto de 1974

1903 (LVII). Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que, en materia de ciencia y tecnología, la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo reviste una importancia cada vez mayor y puede facilitar la solución de ciertos problemas de los países en desarrollo,

Considerando que es importante que se pueda recibir asesoramiento competente, imparcial y exento de toda presión comercial en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras,

Recordando la resolución 2804 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, y la resolución 1571 (L) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1971, en las que se subrayaba la necesidad de promover activamente, establecer e intensificar la cooperación multilateral en materia de aplicación de la tecnología de las computadoras,

Teniendo en cuenta la resolución 1824 (LV) del Consejo de 10 de agosto de 1973, en la que se conviene en la necesidad de servicios de expertos en materia de aplicación de la tecnología de las computadoras para ayudar al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, así como en la necesidad de que se lleven a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas más actividades en relación con los distintos aspectos de la aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo ³³, preparado en cumplimiento de la resolución 1824 (LV) del Consejo, así como los párrafos pertinentes del undécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ³⁴,

Tomando nota de las opiniones y sugerencias formuladas por la organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales gubernamentales y las organizaciones profesionales no gubernamentales, y analizadas en el citado informe del Secretario General,

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, por conducto de su Subcomité de Ciencia y Tecnología, asegure la coordinación entre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas, así como con las actividades de otras organizaciones internacionales en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo;

³³ E/C.8/20/Rev.1.

³⁴ E/C.8/24.

2. *Decide* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actúe como centro de convergencia de las actividades relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras para el desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus problemas concretos, y que, para ayudarle en esta tarea, utilice principalmente los servicios de expertos proporcionados por uno o varios de los órganos existentes de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, u otras organizaciones intergubernamentales competentes como la Oficina Intergubernamental de Informática;

3. *Pide* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo que examine en el marco de sus trabajos los progresos logrados en la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras en los países en desarrollo, y que presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo propuestas sobre las medidas prácticas que habría que adoptar con respecto a esa aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con las organizaciones mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*, así como con el Comité Administrativo de Coordinación, presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su tercer período de sesiones, un informe sobre las actividades emprendidas y las propuestas y estudios que se hayan de realizar dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras en beneficio de los países en desarrollo, y en particular sobre la lista y el orden de prioridad de esos estudios y actividades, así como sobre las modalidades de su ejecución con la cooperación de las citadas organizaciones;

5. *Invita* a los gobiernos a designar un organismo nacional encargado de servir de enlace entre los usuarios de la ciencia y la tecnología de las computadoras y los órganos mencionados en el párrafo 2 *supra*.

1919.^a sesión plenaria
1.^o de agosto de 1974

1904 (LVII). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3017 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, relativa al éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo que le sirven de antecedentes y a que hace referencia el primer párrafo del preámbulo de la citada resolución,

Consciente de la importancia decisiva que para los países en desarrollo reviste disponer de personal local capacitado, técnica y científicamente, a fin de poder